

QUILMES, 18 SET 2012

VISTO el Expediente Nº 827-0147/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Convenio celebrado entre la Nueva Escuela del Sur y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el citado Convenio tiene por objeto el acuerdo de utilización, por parte de la Universidad, de instalaciones consistentes en aulas y servicios sanitarios generales pertenecientes a la mencionada Escuela.

Que la celebración de dicho convenio supone una erogación por parte de la Universidad por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00).

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen Nº 589/12 obrante a fs. 331.

Que a fs. 325 consta la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en trámite.

Que por Resolución (CS) Nº 797/11, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

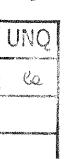
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES "AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTICULO 1º: Suscribir la firma del Convenio a celebrarse entre la Nueva Escuela del Sur y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que luce como Anexo de la presente Resolución.







ARTICULO 2º: Autorizar el pago del monto total que demande el cumplimiento del Convenio suscripto en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula segunda del mismo.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 003.000, Programa 01.02.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Registrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº:

Secretario Académica

CONTRACTORAL DE COMMES

⊂ustavo Éduardo Lugones

Rector Universidad Nacional de Quilmes

CONVENIO

--- Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI Nº 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la Nueva Escuela del Sur, representada en este acto por la Sra. Liliana Waipan, con domicilio legal en la calle Castro Barros 70 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA ESCUELA", se conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-

<u>PRIMERA</u>: OBJETO GENERAL: Las partes acuerdan con carácter general establecer acciones de cooperación mutua en las áreas comunes de interés.

SEGUNDA: **OBJETO PARTICULAR**: En particular "LA ESCUELA" se compromete a prestar sus instalaciones consistentes en seis (6) aulas ubicadas en la calle Castro Barros 18, servicios sanitarios generales y un (1) servicio sanitario para profesores, todos ubicados en la planta alta y baja respectivamente, en el horario de 18.00 a 23.00 horas, los lunes y jueves, desde el 13 de Agosto al 21 de Diciembre de 2012.

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" designará al personal que cumplirá funciones de bedelía y se responsabilizará de las roturas, faltantes, etc. en los días y horarios que utilice las instalaciones mencionadas y colaborará con "LA ESCUELA" aportando una suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-) para cubrir los servicios de portería y limpieza. Dicha suma será abonada en cinco cuotas de pesos siete mil (\$7.000.-) mensuales durante el periodo de utilización establecido precedentemente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes posterior a la utilización de las instalaciones.

<u>TERCERA</u>: SEGUROS: "LA UNIVERSIDAD" será la encargada de contratar el Seguro de Responsabilidad Civil, el Seguro por Accidentes Personales o ART y el de Asistencia ante Emergencias Médicas para el personal docente y alumnos que concurran a "LA ESCUELA".

tolkler

8

CUARTA: REGIMEN DISCIPLINARIO: Las actividades educativas de la Universidad que se desarrollen en las instalaciones de "LA ESCUELA" estarán bajo el régimen de disciplina establecido por Resolución (CS) Nº 153/95 de "LA UNIVERSIDAD". Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a mantener la prohibición de no fumar dentro de las instalaciones mencionadas en la cláusula segunda.

<u>QUINTA</u>: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

<u>SÉPTIMA</u>: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobada su firma por los órganos competentes de cada institución y tendrá como duración la especificada en la cláusula PRIMERA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.

<u>OCTAVA</u>: **DIFERENDOS**: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias ante una contienda judicial, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

--- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares, dos para "LA UNIVERSIDAD" y uno para "LA ESCUELA" de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, a los 15 días del mes de Agosto de 2012.

Gustavo Eduardo Lugones Rector

Universidad Nacional de Quiknes